



RESOLUCIÓN No. 0981 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se autoriza el registro de un programa de formación laboral **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES** de la Institución de Educación Superior **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** en el Municipio de Tunja.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, define la educación formal como "aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos."

Que, el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, establece el carácter de la educación media "La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras."

Que, el artículo 29 de la Ley 115 de 1994, establece lo relacionado con la educación media académica "La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior."

Que, el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, establece la educación media técnica "La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios."

Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, instituye por establecimiento o institución educativos, toda

institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el

servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que, el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que los establecimientos educativos "Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados."

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No.2755 del 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio.

Que, mediante el Decreto No.1075 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 especifica la información que debe ir implícita en el acto administrativo que emita la Secretaría de Educación Municipal al momento de conceder Licencia de Funcionamiento.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, determina que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, determina que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de trabajo y el desarrollo humano; para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075, determina que el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; **su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.**

Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, relaciona los requisitos para obtener el registro de un programa de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las

Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

Que, mediante oficio TUN2024ER004532 radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano, la señora **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE** identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.618.547 actuando en calidad de representante legal de la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, NIT: 830018780-7, solicitó el registro del programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES** presentando Propuesta Educativa Institucional (PEI) para el trámite correspondiente.

Que, la Secretaría de Educación Territorial asignó una comisión técnico-pedagógica del equipo de Inspección y Vigilancia, encargada de realizar el estudio de la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** para verificar el cumplimiento de lo contemplado en el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015 relacionado con los requisitos para el registro de un programa de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, los informes evaluativos, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la Institución cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES**.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, el programa de formación laboral: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES** de la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**; NIT 830.018.780-7, bajo la representación legal de la señora **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.618.547 de Bucaramanga,

con las siguientes características:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

Programa por ofertar: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES**

Dirección: Carrera 10 No. 22 – 33, Barrio Centro, Tunja, Boyacá.

Duración en horas: 1632 horas

Ciclos: Dos (2) semestres

Metodología: Presencial

Jornada: Diurna, nocturna y fines de semana

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** para otorgar certificado de formación laboral denominado **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL Y DE TRIBUNALES**.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al proceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización del programa de formación laboral del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con el artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEXTO. El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Institución de Educación Superior denominada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y**

DESARROLLO - UNICIENCIA, de acuerdo con lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- CPACA.

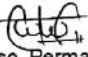

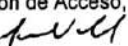
ARTÍCULO OCTAVO. Informar a la parte interesada, que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución ante la Secretaría de Educación Territorial de Tunja de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- CPACA.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL MORENO ÁLVAREZ
Secretario de Educación Territorial Municipal

Proyecto: Erika A. Pinzón C Profesional Universitario UGAPV 
Revisó: Zenaida López G. / Jefe Unidad de Gestión de Acceso, Permanencia y Vigilancia; 
Laura Valentina Gil A. Abogada UGAPV. 

NOTIFICACIÓN

 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En Tunja a los <u>29</u> días del mes de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> se hizo presente <u>Jose Gil Pinceda Rondon</u> identificado (a) con cédula de ciudadanía No. <u>7.169.351</u> expedida en <u>Tunja Boyacá</u> - actuando en calidad de <u>Coordinador</u> , con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución (X), el Decreto () No. <u>0981</u> de fecha <u>25 Noviembre 2024</u> y recibir copia de la misma.	
En constancia firman:	
El Notificado  <u>Jose Gil Pinceda Rondon</u> <u>"C 7.169.351 ty"</u>	El Notificador 